



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante:	DIEGO ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ
Demandado:	SEGURIDAD BALUARTE C.T.A.
Radicado:	05001310500820200041600

Toda vez que, dentro del proceso de la referencia se encuentra que la demandada SEGURIDAD BALUARTE C.T.A. diera respuesta a la demanda, es por lo que de acuerdo a lo establecido en el Art. 330 del C.G.P., se tienen notificada por conducta concluyente, y ya que la misma cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2012 es por lo que se admite y se tiene por contestada.

Procede el despacho a fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Tramite y Juzgamiento, señaladas en los Artículos 11 y 12 Ley 1149 de 2007 (toda), para el día VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.). Con la indicación de que la misma se realizará a través de TEAMS

Para representar a la demandada se le reconoce personería, al doctor GILBERTO CASTRILLON ZULUAGA con T.P. 157.286 C.S.J., en los términos del poder conferido.

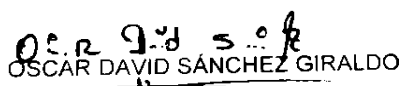
Se advierte a las partes que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando por el despacho, por lo que se les requiere para que informen de manera oportuna los respectivos correos electrónicos para efectos de enviar el link correspondiente.

NOTIFIQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS No.
56, Fijados en la Secretaría del Despacho el día 24 de abril de
2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario